

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0084-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito", y, que "El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]"*;

QUE, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *"Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento"*;

QUE, mediante Decreto No. 102, de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil;

QUE, el artículo 109 del Código Aeronáutico, determina que *"Para explotar cualquier servicio aéreo se requiere de una concesión o permiso de operación, otorgado mediante acuerdo o resolución, según el caso, del Consejo Nacional de Aviación Civil o de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el presente Código, las leyes y reglamentos pertinentes."*;

QUE, la compañía **SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA.LTDA.**, es titular de un permiso de operación de Actividades Conexas, para brindar servicios especializados como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0079-R de 28 de junio de 2021, vigente hasta el 27 de agosto de 2023;

QUE, mediante Oficio Nro. SETE-AVC-2023-007 de 12 de junio de 2023, ingresado en el sistema Quipux de la DGAC, con documento Nro. DGAC-SEGE-2023-5509-E del mismo día mes y año, el licenciado Nilo Antonio Miño Salazar, Gerente de la compañía **SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA.LTDA.**, solicita la renovación de su permiso de operación de Actividades Conexas, para brindar servicios especializados como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0079-R de 28 de junio de 2021;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0440-M de 14 de junio de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a las unidades administrativas que procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud de renovación de la compañía **SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA.LTDA.**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1716-M de 15 de junio de 2023, se presentó el informe de seguros, en el cual se indica que la compañía **SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA.**, presentó en la Gestión de Seguros la garantía bancaria Nro. GRB1010001086207 emitida por el BANCO Produbanco por la suma asegurada de \$ 1.500 con vigencia desde el 06 de septiembre de 2022 al 06 de septiembre de 2023 para responder por el fiel cumplimiento del permiso de operación de actividades conexas como organización de mantenimiento aprobada OMA,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0084-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2023

conforme lo señala el art 128 del Código Aeronáutico Codificado, y artículo 9, literal C de Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, razón por la cual se puede continuar con la renovación del Permiso de Operación solicitado;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0069-M de 19 de junio de 2023, se presentó el informe legal de la Gestión de Derecho Aeronáutico, el cual recomienda que el señor Director General de Aviación Civil, puede **atender favorablemente** la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía **SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA.LTDA.**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-1079-M de 20 de junio de 2023, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, presentó el informe técnico, el cual recomienda continuar con el trámite respectivo, con el fin de que obtenga la renovación de su Permiso de Operación, salvo el criterio de las demás áreas involucradas;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-0969-M de 23 de junio de 2023, la señora Directora Financiera informó que la compañía **SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA LTDA**, con RUC: 1792173892001, **NO** mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0198-M de 07 de julio de 2023, la Gestión Interna de Transporte Aéreo presentó su informe aerocomercial, el cual en la parte pertinente recomienda atender favorablemente la solicitud de renovación de la Compañía **SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA.**;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0529-M de 18 de julio de 2023, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, presentó su pronunciamiento legal – aerocomercial, y las conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de renovación del Permiso de Operación de la compañía **SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA.**, indicando lo siguiente: “(...) *En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de renovación de la compañía **SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA LTDA**, encaminada a renovar su Permiso de Operación de Actividades Conexas, para brindar servicios especializados como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA)... De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía **SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA.**, cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico, financiero y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente (...)*”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-1478-M de 31 de julio de 2023, el señor Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, presentó su informe de ampliación en los siguientes términos:

“(...) **GENERALIDADES:**

*Conforme lo dispuesto por el Señor Director General de Aviación Civil, el día 26 de julio del 2023, se realizó la inspección a las instalaciones de la OMA SETE, **SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA**, en la cual se verificó que las instalaciones continúan ubicadas en la misma dirección que consta en el “Certificado de Organización de Mantenimiento Aprobada RDAC 145 vigente” con la diferencia de que la numeración antigua era 105, ahora la numeración actual que consta en el predio es Oe8-81, mismas calles, mismo sector.*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0084-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2023

Adicional se confirmó que la OMA SETE, SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA, sigue manteniendo los estándares contemplados en el Certificado de Organización de Mantenimiento aprobada conforme su Lista de Capacidad para brindar los Servicios Especializados en NDT con personal Técnico Certificado competente, con equipos calibrados vigentes y facilidades para el cumplimiento de los chequeos de NDT por inspección visual, inspección por líquidos penetrantes, inspección por partículas magnéticas, inspección por corrientes inducidas.

CONCLUSIONES

*En cuanto al área de Aeronavegabilidad se refiere (De Orden Técnico), la documentación presentada por el Señor Lic. Nilo Antonio Miño Salazar, en calidad de Gerente Responsable de la OMA SETE CORREA MIÑO CIA. LTDA., cumple lo establecido en el Capítulo V, Art 11, literal b, de la **Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R**, de fecha 19 noviembre del 2016, que trata de los “**REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN/ RENOVACIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS PARA TRABAJOS AÉREOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**”.*

*Una vez realizado el análisis correspondiente y verificado lo dispuesto por el Señor Director General de Aviación Civil, conforme lo indicado en memorando No. DGAC-DTAR-2023-0539M, **se concluye que no existe objeción de carácter técnico por parte de esta Área.***

RECOMENDACIONES

Se recomienda, que la indicada solicitud continúe el trámite respectivo con el fin de que mencionada Organización de Mantenimiento, obtenga de esta Dirección la renovación de su Permiso de Operación solicitado, salvo el criterio de las demás áreas involucradas (...);

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0574 de 02 de agosto de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones Subrogante, realizó una ampliación al informe Unificado General presentado con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0529-M de 18 de julio de 2023, en los siguientes términos:

*"(...) Una vez realizada la inspección a la compañía **SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA.**, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua verificó que las instalaciones continúan ubicadas en la misma dirección que consta en el “Certificado de Organización de Mantenimiento Aprobada RDAC 145 vigente” con la diferencia de que la numeración antigua era 105, ahora la numeración actual que consta en el predio es Oe8-81, mismas calles, mismo sector.*

En la parte pertinente de su informe técnico, recomienda se continúe el trámite respectivo con el fin de que la mencionada Organización de Mantenimiento, obtenga de esta Dirección la renovación de su Permiso de Operación solicitado.

3.2.2. *Usted señor Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA LTDA**, encaminada a renovar su Permiso de Operación de Actividades Conexas, para brindar servicios especializados como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).*

3.2.3. *De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía **SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA LTDA.**, cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico, financiero y de seguros; en tal*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0084-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2023

virtud, puede ser atendida favorablemente (...)";

QUE, la solicitud de la compañía **SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA.**, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; por lo que,

En uso de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- RENOVAR a la compañía **SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA.**, en adelante, la "Permisionaria", su Permiso de Operación de Actividades Conexas para brindar servicios especializados como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

ARTÍCULO DOS.- La "Permisionaria" tendrá ubicada la base principal de operaciones, mantenimiento e infraestructura en la Avenida Machala No. 105 ahora la numeración actual que consta en el predio es Oe8-81 y Avenida Mariscal Sucre (Sector Mena del Hierro) de esta ciudad de Quito.

Cuando requiera trasladar la base o sub-base de operaciones, deberá notificar a la autoridad aeronáutica para que se proceda a la inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos.

ARTÍCULO TRES.- La "Permisionaria" realizará únicamente los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales y la Lista de Capacidades emitidas por la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO CUATRO.- El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 28 de agosto del 2023, plazo que entrará en vigencia inmediatamente después de fenecido el plazo que se encuentra contemplado en el ARTÍCULO 4 de la Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0079-R de 28 de junio de 2021.

ARTÍCULO CINCO.- En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO SEIS.- La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria" y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SIETE.- La "Permisionaria" obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la Institución. El personal técnico que labore en la compañía deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y, contar con las correspondientes licencias.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0084-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2023

ARTÍCULO OCHO.- La "Permisionaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

ARTÍCULO NUEVE.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación los contratos de seguros, la garantía o caución dispuestos en la legislación aeronáutica.

ARTÍCULO DIEZ.- La "Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

También deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen en el servicio propuesto, para su registro en la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones.

ARTÍCULO ONCE.- La "Permisionaria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e, igualmente, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO DOCE.- La "Permisionaria" está expresamente prohibida de realizar actividades que no se encuentren establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO TRECE.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente y de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

ARTÍCULO CATORCE.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Ingeniera
Maria Alejandra Maldonado Ponce
Corrdinadora de Ssa
SERVICIOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA.

Señora Magíster
Andrea Elizabeth Arcos Gomez

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0084-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2023

Directora Administrativa

Señor Piloto
Fausto Ramiro Peñaherrera Live
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Especialista de Transporte Aéreo 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

mv/jf/sc